

narios. El principio tiene carácter relativo, esto es, es posible sacrificar o modificar el valor que protege la normativa precedente si se produce una degradación o si existe un valor superior al protegido. No se obvia que existe el riesgo de proteger un marco normativo inadecuado y se admite que no es sencillo valorar si una modificación que establece una nueva restricción o reducción del nivel de protección es regresiva. La clave no es tanto un análisis formal sino un análisis material o funcional.

A modo de reflexión, el profesor González Sanfiel alude a la permanente lucha del Estado de derecho contra las inmunidades del poder —parafraseando al profesor García de Enterría— y observa que nuestro Estado de derecho está pasando por retrocesos o regresiones que aceptamos sin más. Destaca tres grandes instituciones en este sentido: la expropiación, en donde ni el previo pago ni la reversión forman parte de la garantía constitucional del art. 33.3 CE; la responsabilidad, que ha derivado a una cuasi irresponsabilidad administrativa, y la implantación de la Administración electrónica, que, pese a sus virtudes, busca la comodidad de la burocracia y se aleja de la ciudadanía. Afirma que el principio de no regresión evitaría este tipo de retrocesos.

Se está ante un trabajo que aporta una visión completa, crítica y amplia del principio de no regresión acorde —como dice el prólogo— al «todoterreno jurídico» que es el autor. No es un libro más cuya lectura deja indiferente. Abre la puerta a imaginar multitud de ámbitos en los que aplicar este principio para garantizar que no se produzca un retroceso normativo; siempre dentro de los márgenes de la razonabilidad y la proporcionalidad. E, igualmente, invita a reflexionar sobre cómo un mal uso, no solo de este principio, sino de cualquier otro, puede llevar al resultado contrario al pretendido. Es una lectura imprescindible y será, de seguro, una obra de referencia.

Alicia Espejo Campos
Universidad de La Laguna

ANDRÉS MOLINA GIMÉNEZ: *Trasvases, medio ambiente y planificación hidrológica. Reflexiones a la luz del tercer ciclo de planificación (2022-2027)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 165 págs.

La presente obra ha sido desarrollada por el profesor titular de Derecho Administrativo Andrés Molina Giménez, actualmente director del Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante y uno de los principales referentes del Derecho de Aguas en España por su constante y rigurosa labor de investigación en la materia. Entre sus diversos estudios se pueden encontrar trabajos vinculados a las aguas regeneradas, el marco institucional del agua, los caudales ecológicos, la regulación de la sequía, la contaminación de las aguas, entre otros temas que ha desarrollado en una ya consolidada mirada respecto del

Derecho de Aguas; habiendo ya transcurrido más de veinte años desde la lectura de su tesis doctoral, titulada *El servicio público de abastecimiento de agua en poblaciones*, dirigida por quien fue un destacado catedrático de Derecho Administrativo, Ramón Martín Mateo.

Respecto de la obra que es materia de recensión, es preciso resaltar que el profesor Molina ha realizado un análisis crítico de la vinculación de los trasvases, el medio ambiente y la planificación hidrológica, teniendo como justificación el tercer ciclo de planificación hidrológica, comprendido en el periodo 2022-2027, que experimenta España. La sola mención de los elementos esenciales que desarrolla el autor en el título pone en evidencia la complejidad de acercar las infraestructuras, siendo este el caso de los trasvases, los requerimientos de la protección del medio ambiente en el contexto actual y la necesidad de la búsqueda de la sostenibilidad a través de la planificación hidrológica.

La obra inicia con un primer capítulo dedicado a la introducción de la temática que se aborda a lo largo del libro, haciendo así mención del contexto actual y jurídico de la planificación hidrológica de las demarcaciones españolas, así como del desafío que el cambio climático impone a los planes hidrológicos.

El segundo capítulo lleva por título *El caudal ecológico como límite ambiental a los trasvases*. En este capítulo, el profesor Molina dedica seis (06) puntos al estudio del caudal ecológico en los que profundiza sobre: la determinación de los caudales ecológicos, su noción y caracterización, el análisis de pronunciamiento del Tribunal Supremo en el que se anula parcialmente el Plan Hidrológico de la demarcación del Tajo, la comprensión de los componentes discrecionales y de oportunidad en la fijación del caudal ecológico, así como la relevancia de la concertación para la fijación de los caudales ecológicos y la reserva de ley en la fijación de caudales ecológicos vinculados a trasvases entre demarcaciones.

A través de los puntos previamente mencionados, el profesor Molina permite que el lector conozca en detalle el tratamiento normativo, jurisprudencial y doctrinal de los caudales ecológicos en el ordenamiento jurídico español; destacando con ello los beneficios y retos que implican en un contexto como el actual, donde la disponibilidad hídrica mantiene una tendencia decreciente y los requerimientos para su aprovechamiento continúan incrementándose.

A su vez, en los puntos siete y ocho del mismo capítulo, el profesor Molina propone realizar un paso adicional en el análisis de los caudales ecológicos, el mismo que se logra a partir de la revisión de un caso de estudio que permite el desarrollo de una hipótesis. El caso en mención implica la revisión de la fijación del caudal ecológico en el Plan del Tajo de tercer ciclo (2022-2027) y su impacto en el volumen anual de las aportaciones al trasvase Tajo-Segura. Esta evaluación evidencia que la fijación del caudal ecológico en el Plan del Tajo repercutiría en la reducción del volumen medio anual trasvasado, con los retos que ellos supondrían a nivel de gestión de recursos hídricos y derechos de los usuarios de la infraestructura.

La hipótesis propone la responsabilidad patrimonial del Estado derivada de la aprobación de caudales ecológicos que afecten a trasvases, la misma que se pone a prueba utilizando la planificación del Tajo y el trasvase Tajo-Segura. Para ello, se toman en consideración las condiciones jurídicas para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial: la actuación administrativa, la lesión antijurídica que el interesado no tenga el deber jurídico de soportar, el daño actual, efectivo individualizable y evaluable económicamente, y el nexo causal entre la lesión antijurídica y la actuación administrativa. A propósito del análisis de la hipótesis, y sin dejar de reconocer su impacto social, el autor realiza una evaluación económica de los perjuicios estimados en la demarcación del Segura.

En el tercer capítulo de la obra, titulado *La Red Natura 2000*, el profesor Molina acerca al lector a los espacios naturales protegidos y a las reglas de protección vinculadas a la red en mención, así como al impacto que ello supone en la planificación hidrológica. Esta situación justifica la discusión que se desarrolla en la relación entre la planificación ambiental y la hidrológica. Este estudio de los espacios naturales protegidos se complementa con la revisión crítica de dos (02) sentencias de particular referencia: por un lado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de junio de 2021 (caso *Doñana*) y, por otro lado, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2020 (caso *Laguna del Hito*). A partir de los elementos anotados, el capítulo culmina con la evaluación del impacto potencial de las previsiones de protección de espacios naturales (Red Natura 2000) en el trasvase Tajo-Segura.

Es así como, luego de haber desarrollado los contenidos brevemente anotados, el autor de la obra brinda un aporte significativo al Derecho de Aguas por el riguroso análisis que realiza respecto de los trasvases, que resultan de especial relevancia en tiempos de prolongadas sequías; de los espacios naturales protegidos, que han sido concebidos con el objeto de preservarlos en el tiempo y no para otros fines; y de la planificación hidrológica, que considera en su planteamiento a los caudales ecológicos, así como a los elementos de naturaleza socioeconómica.

Y es que, conforme se observa a lo largo de la obra, el estudio realizado por el profesor Molina no se basa en generalidades o en el activismo, sino —por el contrario— que comprende un análisis y fundamentación que permite establecer una postura sistemática del régimen aplicable a los trasvases en la actualidad y, con ello, una mirada crítica hacia las posturas parciales al respecto. Sin lugar a duda, la perspectiva impresa en la presente obra resultará de referencia para el desarrollo de posteriores investigaciones sobre la materia.

Paul Villegas Vega
Pontificia Universidad Católica del Perú